



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa Nro. 361-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 361-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio de 2021, las 16h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos los siguientes documentos:

- a) Escrito en (04) cuatro fojas suscrito por la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial de Loja, ingresado en este Tribunal el 08 de julio de 2021 a las 14h11 y recibido en este Despacho el mismo día a las 14h58.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el día 20 de junio de 2021 a las 11h54, un escrito en (03) tres fojas con (129) ciento veintinueve fojas adjuntas en calidad de anexos, firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral atribuida a los señores: DIEGO VICENTE VALDIVIEZO¹ LAPO, representante legal del MOVIMIENTO PINDALEÑO SURGE LISTA 112 y TANIA VERÓNICA MAZA MADRID, responsable del manejo económico de la dignidad de CONCEJALES URBANOS LOJA-PINDAL, de la provincia de Loja, de la misma organización política, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social².

1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número **361-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de junio de 2021, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral³.

1.3. El expediente ingresó en el Despacho del juez de instancia el 22 de junio de 2021 a las 13h24⁴.

¹ Se deja constancia de que según se verifica de la copia de cédula que obra a foja 24 del expediente, el apellido correcto es Valdiviezo.

² Fs. 1 a 132.

³ Fs. 133 a 135.

⁴ F. 136.



1.4. Auto de sustanciación de 06 de julio de 2021 a las 16h47 mediante el cual se dispuso al denunciante aclarar y completar su denuncia⁵.

1.5. Escrito en (04) cuatro fojas del director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, suscrito por su abogada, ingresado en este Tribunal el 08 de julio de 2021 a las 14h11 y recibido en este Despacho el mismo día a las 14h58, a través del cual se da cumplimiento a lo dispuesto por este juzgador en el auto dictado el 06 de julio de 2021⁶.

II.- CAUSA Nro. 326-2021-TCE

2.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 19 de junio de 2021 a las 16h44 una denuncia interpuesta por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación de la Delegación Provincial Electoral de Loja en contra del señor Diego Vicente Valdivieso Lapo, representante legal del Movimiento Pindaleño Surge, Lista 112 y de la economista Tania Verónica Maza Madrid, responsable del manejo económico del mismo movimiento.

2.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **326-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de junio de 2021, radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado.

2.3. El 29 de junio de 2021 a las 15h30 el juez de instancia emitió un auto a través del cual requirió al denunciante que aclarar y completar su denuncia.

2.4. Con fecha 01 de julio de 2021, ingresó en este Tribunal un escrito del director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a través del cual dio cumplimiento a lo dispuesto por el juez electoral en el auto dictado el 29 de junio de 2021.

2.5. Mediante auto dictado el 07 de julio de 2021 a las 08h30⁷, el juez de instancia dispuso en lo principal: **a)** Admitir a trámite la causa; **b)** Acumular las causas 349-2021-TCE y 358-2021-TCE, señalando que por efectos de la acumulación, en adelante la causa se identificaría con el número **326-2021-TCE ACUMULADAS**; **c)** Citar a los presuntos infractores; **d)** Señalar día y hora para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, **e)** Oficiar a la Defensoría Pública y al Comandante de la Policía Nacional.

2.6. El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece la potestad de acumular causas.

2.7. De la revisión del presente expediente asignado a mi cargo, se observa que existe identidad entre la causa 361-2021-TCE y las que sustancia el doctor Ángel Torres Maldonado.

⁵ Fs. 137 a 138.

⁶ Fs. 142 a 145.

⁷ Véase el link: http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/860ea0_NOTIFICACION-326-21-070721.pdf.



III.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS

Por todo lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, **ordeno:**

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 inciso primero del Código de la Democracia, **acumular** la causa Nro. **361-2021-TCE** a la causa Nro. **326-2021-TCE ACUMULADAS.**

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del Despacho, se remita el expediente íntegro de presente causa al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese:

Al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo y a su patrocinadora en las direcciones de correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec / LuisCisneros@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar^{ra}
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

